

	ACTAS – COMITÉS	FO- 1030		
		Versión: 4	Vigencia: 17/03/2023	Revisión : 17/03/2023

ACTA No. 026

COMITÉ O PROCESO:	Comité de Contratación
FECHA:	13 de febrero de 2024
HORA INICIO:	3 00 p.m
HORA FINALIZACION:	9 00 p.m
LUGAR:	Sala de Juntas
OBJETIVO:	Verificación de subsanación de requisitos habilitantes y respuesta de observaciones al informe de evaluación de la Convocatoria de Menor Cuantía No. CME 001-2024" "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E."

En la sala de Juntas del Hospital Civil de Ipiiales E.S.E., el día trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los integrantes del Comité de Contratación con el objeto de realizar la verificación de subsanación de requisitos habilitantes y dar respuesta de observaciones al informe de evaluación dentro de la CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA CME 001-2024, cuyo objeto consiste en el **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E."**

El desarrollo de la presente reunión se llevará a cabo con el siguiente orden del día:

1. Instalación de la Reunión por parte de la presidenta del Comité de Contratación.
2. Verificación del Quórum.
3. Verificación de subsanación de requisitos habilitantes.
4. Respuesta de observaciones al Informe de evaluación
5. Consolidado de requisitos habilitantes
6. Consolidado de requisitos ponderables
7. Lectura y aprobación del acta.

Desarrollo de la Reunión:

1. Instalación de la reunión por parte de la presidenta del Comité de Contratación.

La Dra. Enith Esneda Guerrero Martínez, Subgerente Administrativa, brinda un saludo a los integrantes del Comité de Contratación, señalando la trascendencia e importancia de la presente contratación para el buen funcionamiento de la institución.

2. Verificación del Quórum.

Contestan como integrantes del Comité.

Enith Esneda Guerrero Martínez
Leydy Maricel Ojeda Coral
María Eugenia Rosero Estupiñán
Carlos Argoty Hidalgo
Daniel Coral Lara

Subgerente Administrativa
Subgerente de Prestación de Servicios
P.U. Recursos Fisicos
P.U Contador
Líder Gestión Jurídica y Contratación

Invitados:

Dra. Maria Alejandra Caicedo Luna
Dra. Yuliana Elizabeth Ruiz
Dr. Pedro Alberto Jacome
Dr. Arnulfo Belalcazar Perez

P.U. de Control Disciplinario Interno
Abogada Apoyo Control Interno de Gestión
Revisor Fiscal
Asesor Control Interno de Gestión



	ACTAS – COMITÉS		FO- 1030	
	Versión: 4	Vigencia: 17/03/2023	Revisión: 17/03/2023	

3. Verificación de subsanación de requisitos habilitantes.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE PROPONENTE INNOMED S.A.

1. Aporta hoja de vida del instrumentador quirúrgico con los respectivos soportes de formación, experiencia y habilitación ante el Instituto Departamental de Salud de Nariño para el ejercicio de la profesión.

REQUISITOS TÉCNICOS

REQUISITOS ESPECIALES	INNOMED S.A.
El proponente deberá proporcionar a la institución un profesional en instrumentación quirúrgica para las cirugías, para lo cual el oferente deberá aportar la correspondiente hoja vida.	CUMPLE Instrumentador Quirúrgico ROVIRO ALEXANDER FUELANTALA MICANQUER.

2. Aporta póliza de seriedad de la oferta debidamente firmada por el representante legal de la empresa INNOMED S.A.

DOCUMENTOS ASPECTO JURÍDICO DEL PROPONENTE	INNOMED S.A.
Garantía de seriedad a la oferta	CUMPLE Póliza No 3827432-1 – Suramericana

3. En lo referente a la experiencia específica exigida en el pliego de condiciones, se tiene que el mismo establece, lo siguiente.

"El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante mediante la presentación de mínimo de TRES (03) CONTRATOS ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas en los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido, en cada uno de ellos.

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, el cual debe estar en firme a la fecha de presentación de la propuesta y el servicio debe cumplir mínimo con los siguientes códigos de clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC:"

Clasificador UNSPSC	
Clase	Nombre
42242300	EQUIPO Y SUMINISTROS ORTOPÉDICOS
42321500	IMPLANTES DE TRAUMA ORTOPÉDICO
42321600	IMPLANTES ESPINALES
42321700	IMPLANTES DE CADERA

P

	ACTAS – COMITÉS	FO- 1030		
		Versión: 4	Vigencia: 17/03/2023	Revisión : 17/03/2023

42321800	IMPLANTES DE RODILLA
42321900	IMPLANTES DE HOMBRO
42322000	IMPLANTES ORTOPÉDICOS DE ARTICULACIONES DISTALES
42322100	IMPLANTES ORTOPÉDICOS DE PRUEBA
42322200	PRODUCTOS PARA LA FIJACIÓN DE TEJIDOS BLANDOS

Así las cosas, se tiene que es imperativo que la experiencia del proponente, este debidamente inscrita en el RUP, situación que no ocurre para el presente oferente, dado que, una vez el Comité de Contratación **realizó la revisión total del RUP** del proponente INNOMED S.A. se encontró que ninguno de los contratos registrados cuenta con la totalidad de códigos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

Bajo las anteriores consideraciones, y en aplicación del principio de legalidad e igualdad, se entiende NO subsanado el requisito habilitante de la experiencia específica por parte de INNOMED S.A.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante mediante la presentación de mínimo de TRES (03) CONTRATOS ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas en los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido, en cada uno de ellos.

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, el cual debe estar en firme a la fecha de presentación de la propuesta y el servicio debe cumplir mínimo con los siguientes códigos de clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC:

Clase	Nombre
42242300	EQUIPO Y SUMINISTROS ORTOPÉDICOS
42321500	IMPLANTES DE TRAUMA ORTOPÉDICO
42321600	IMPLANTES ESPINALES
42321700	IMPLANTES DE CADERA
42321800	IMPLANTES DE RODILLA
42321900	IMPLANTES DE HOMBRO
42322000	IMPLANTES ORTOPÉDICOS DE ARTICULACIONES DISTALES
42322100	IMPLANTES ORTOPÉDICOS DE PRUEBA
42322200	PRODUCTOS PARA LA FIJACIÓN DE TEJIDOS BLANDOS

INNOMED S.A.

NO CUMPLE

Los contratos aportados no tienen registrados en el RUP la totalidad de códigos UNSPSC, exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

El señor ARNULFO BELALCAZAR PEREZ, en su condición de Asesor de Control Interno de Gestión, manifiesta lo siguiente: la Institución define unos criterios de selección del proponente, así:

	ACTAS – COMITÉS	FO- 1030		
		Versión: 4	Vigencia: 17/03/2023	Revisión : 17/03/2023

"El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante mediante la presentación de mínimo de TRES (03) CONTRATOS ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas en los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido, en cada uno de ellos

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, el cual debe estar en firme a la fecha de presentación de la propuesta y el servicio debe cumplir mínimo con los siguientes códigos de clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC:"

Para acreditar dicha condición se establece un anexo de experiencia específica, donde se relacionaron contratos que no cumplieran con los códigos definidos en el pliego de condiciones, para lo cual el Comité de Contratación tuvo que remitirse a la revisión total del RUP, para verificar si se acredita esta condición, para mi concepto contradiciendo lo señalado en el acápite de experiencia

Frente a la manifestación expuesta por el Asesor de Control Interno de Gestión, los integrantes del Comité de Contratación informan que, la actuación en cuanto a la verificación de la experiencia en el RUP de los proponentes, se realizó de igual manera para los dos proponentes, tanto para INNOMED S.A y COMERCIALIZADORA FIJACIÓN EXTERNA S.A.S, de manera que se identificó el cumplimiento o no de este requisito, sin el ánimo de favorecer a ningún proponente sino por el contrario, en aras de garantizar los principios de eficacia, económica y celeridad establecidos en el artículo 4 del Estatuto de Contratación de la entidad, que a continuación se referencian:

"4.11. PRINCIPIO DE EFICACIA: Las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto removerán de oficio, los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa

4.12. PRINCIPIO DE ECONOMÍA: Las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

4.13. PRINCIPIO DE CELERIDAD: Las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE PROPONENTE COMERCIALIZADORA FIJACIÓN EXTERNA SAS

Previo a realizar la verificación de requisitos subsanables, se deja constancia que, una vez realizada, por parte del Comité de Contratación, la evaluación de las ofertas, el proponente INNOMED S.A. presentó observaciones frente a algunos requisitos habilitantes del proponente COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA S.A.S., mismas, que en garantía del principio de publicidad, transparencia, igualdad y debido proceso, fueron publicadas en la página web www.hci.gov.co y se corrió traslado para que si a bien lo tiene se ejerza el derecho de defensa y contradicción.

Al respecto, Colombia Compra Eficiente, en concepto con radicado No. 2201913000008520, señala:

El límite temporal para que los proponentes presenten observaciones en relación con los requisitos habilitantes que se encuentran en el sobre 1 es el término del traslado del informe preliminar de evaluación. No obstante, la entidad tiene la autonomía para verificar y corroborar todos los aspectos que pudieran incidir en la decisión que va a adoptar hasta antes de la adjudicación. En aquellas situaciones en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe preliminar de evaluación documentos subsanables, "debe requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal deberá ajustar el Cronograma", como lo previó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en la Circular Externa Única.

De igual manera, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, establece:

[Handwritten signature]

	ACTAS – COMITÉS		FO- 1030	
			Versión: 4	Vigencia: 17/03/2023 Revisión: 17/03/2023

En el evento en que la Entidad Estatal no haya otorgado la posibilidad de subsanar al proponente oportunamente, esto es, en el informe de evaluación o en un momento anterior, se recomienda requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal ajustará el Cronograma

Una vez realizada la aclaración, se procede a verificar las subsanaciones presentadas por el proponente FIJACIÓN EXTERNA S.A.S.

1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente COMERCIALIZADORA FIJACIÓN EXTERNA S.A.S. en atención a las observaciones planteadas por la empresa INNOMED S.A., presenta anexo 1 de fecha 12 de febrero de 2024, de la póliza de seriedad de la oferta No 41-44-101279859, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. en la cual se aclara el objeto de la póliza.

Así las cosas, procede el Comité de Contratación a realizar la verificación de la póliza de seriedad de la oferta, para lo cual acude a los diferentes conceptos, que a continuación se extraen:

La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, señala:

*En armonía con lo anterior, esta Agencia ha entendido que es posible subsanar cuestiones **formales** de la garantía de seriedad de la oferta, por ejemplo, en concepto C-218 del 2 abril de 2020 determinó que: "Los errores en el contenido de la póliza no afectan la comparación de las propuestas, porque las entidades no asignan puntaje a la póliza y, por lo tanto, la entidad les debe otorgar la facultad a los proponentes de subsanar cualquier error en el contenido de la póliza, y estos últimos deben subsanarlos hasta el traslado del informe de evaluación, so pena de rechazar la oferta".*

Bajo las anteriores consideraciones, es necesario por parte del Comité de Contratación definir si las inconsistencias presentadas en la póliza de seriedad de la oferta, que acompaña la propuesta de COMERCIALIZADORA FIJACIÓN EXTERNA S.A.S. corresponden a aspectos formales o sustanciales.

Al respecto el Concepto **C-253 de 2023** de Colombia Compra Eficiente, señala:

"Ahora bien, debido a que en la solicitud se cuestiona si es factible realizar la subsanación de la garantía de seriedad corrigiendo los datos del proceso que asegura no se está ante una subsanación del contenido de la garantía de seriedad, ni se está ante una corrección de cuestiones formales de la misma. En dicha situación, la subsanación consiste en cambiar la garantía de seriedad por otra que no se presentó al momento del cierre del proceso, (-)."

Se tiene entonces, que la póliza presentada por COMERCIALIZADORA FIJACIÓN EXTERNA SAS, junto con la propuesta en el presente proceso, tiene como objeto "SERIEDAD DE LA OFERTA SEGÚN CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** No CME 001 DE 2024, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E S E."

En relación con el proyecto de pliego de condiciones se tiene que el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 establece:

"ARTÍCULO 8. DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuatoria, suficiente y oportuna

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección."

¹ Agencia Nacional De Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente Concepto C-218 del 2 abril de 2020. Radicado de entrada No. 4202013000001740. Radicado de salida No. 2202013000002403.

	ACTAS – COMITÉS	FO- 1030	
		Versión: 4	Vigencia: 17/03/2023 Revisión: 17/03/2023

De la norma referida, se infiere que, a partir de la expedición del acto administrativo de apertura de las ofertas, existe para la Institución un documento en firme, sobre el cual los futuros proponentes deben estructurar sus ofertas y cumplir los requisitos allí establecidos.

Siendo así, la póliza de seriedad de la oferta de la propuesta de COMERCIALIZADORA FIJACIÓN EXTERNA SAS, se constituyó sobre un documento no definitivo, ni obligatorio para la Institución, el cual, una vez superado la etapa de su publicación adquiere firmeza en un nuevo documento que es el pliego de condiciones definitivo y cuya validez se encuentra sustentada en el acto administrativo de apertura, de modo que, la póliza debió constituirse para asegurar la propuesta presentada en cumplimiento del pliego de condiciones definitivo y no sobre el proyecto de pliego de condiciones, ya que, este último es un documento provisional, sobre el cual no se estructura ni desarrolla el proceso de selección y el contrato resultante, sino por el contrario el sustento del proceso de selección es el pliego de condiciones definitivo, por lo tanto, se infiere que la garantía presentada no ampara con total certeza el presente proceso de selección y que las modificaciones a la misma resultan ser sustanciales y no meramente formales, caso en el cual no puede ser objeto de subsanación.

Ahora bien, en cuanto a la subsanación presentada por el proponente COMERCIALIZADORA FIJACIÓN EXTERNA SAS, tenemos que se aporta anexo 1 de fecha 12 de febrero de 2024, de la póliza No. 41-44-101279859, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual ampara en este caso, de manera correcta el pliego de condiciones definitivo, no obstante, dicha condición es posterior a la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas, lo cual implica acreditar una condición nueva por parte del oferente, situación que está prohibida por la normatividad aplicable a la contratación pública.

Por su parte el dr. Pedro Alberto Jacome, en calidad de revisor fiscal, manifiesta que a manera de explicación, en el evento en que se requiera hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, la póliza inicialmente aportada, no cubre los riesgos del proceso, toda vez que no existen riesgos frente a las condiciones de un documento provisional como lo es el proyecto de pliego de condiciones.

La dra Maria Alejandra Caicedo Luna, en calidad de P.U. de Control Disciplinario Interno, manifiesta. Me llama mucho la atención que la fecha de expedición de la póliza sea el día 13 de enero de 2024, asegurando un proyecto de pliego de condiciones, documento que no es definitivo y que luego se emita un anexo, expedido el 12 de febrero de 2024, en el que se aclara el objeto de póliza, asegurando un pliego de condiciones definitivo y a su vez emitiendo una certificación el 09 de febrero de 2024, documento expedido antes de la emisión del anexo de dicha póliza de seriedad, situaciones que en mi punto de vista considero irregulares.

Una vez realizado el debate en cuanto a la validez de la póliza de seriedad de la oferta de la propuesta de COMERCIALIZADORA FIJACIÓN EXTERNA SAS, el Comité de Contratación, considera que dicha póliza, no ampara de manera precisa el proceso de selección, y por ende se entiende no presentada, ya que, el objeto de amparo de la garantía no corresponde al pliego de condiciones definitivo ni al proceso que sobre sus reglas se desarrolló, lo que implica materialmente que no se haya presentado la garantía de seriedad junto con la oferta, misma que en este aspecto, no es susceptible de ser corregida o ajustada en su contenido, y por lo tanto, no tiene efectos frente al presente procedimiento de selección."

Por su parte la subsanación, aportada en el anexo 1 de dicha póliza, se considera como una nueva condición o nueva póliza, con condiciones sustanciales distintas, lo que implicaría mejoramiento de la oferta, por lo tanto, no se acepta la subsanación.

A la luz del pliego de condiciones definitivo, esta situación se enmarca en causal de rechazo, en los siguientes términos:

Causales de Rechazo

Son causales de rechazo las siguientes

(...)

- r. Cuando no se acompañe la propuesta con la póliza de seriedad de la oferta. "(...)"

Las demás observaciones y/o subsanaciones no serán respondidas por el Comité de Contratación, bajo el entendido que ninguna de estas, tienen vocación de habilitar las propuestas presentadas en el proceso de selección que nos ocupa.

[Handwritten signature]

	ACTAS - COMITÉS	FO- 1030		
		Versión: 4	Vigencia: 17/03/2023	Revisión : 17/03/2023

Consolidado de requisitos habilitantes

CONSOLIDADO INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES

No.	NOMBRE	RESULTADO DE LA EVALUACION
01	FIJACION EXTERNA S.A.S	RECHAZADA
02	INNOMED S.A.	RECHAZADA

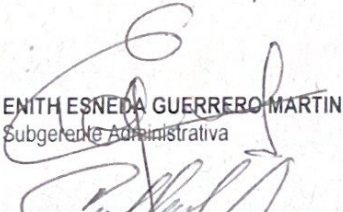
5. Consolidado de requisitos ponderables

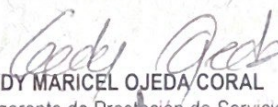
No hay lugar a realizar la calificación de requisitos ponderables.

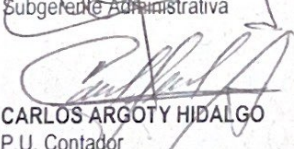
6. Lectura y aprobación del acta.

Una vez finalizada la reunión, se procede a levantar el acta, la cual es leída y puesta a consideración de los integrantes del comité por parte de la presidenta, la misma es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

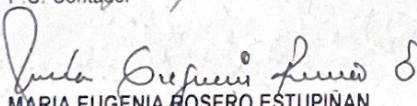
Para constancia se firma en Ipiales, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (2024)


ENITH ESNEDA GUERRERO MARTINEZ
Subgerente Administrativa


LEYDY MARICEL OJEDA CORAL
Subgerente de Prestación de Servicios


CARLOS ARGOTY HIDALGO
P.U. Contador


DANIEL CORAL LARA
Líder de Oficina Jurídica y de Contratación

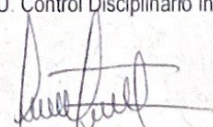

MARIA EUGENIA ROSERO ESTUPINAN
P.U. Recursos Físicos

~~Invitados,~~


ARNULFO BELALCAZAR PEREZ
Asesor Control Interno de Gestión


MARIA ALEJANDRA CAICEDO LUNA
P.U. Control Disciplinario Interno


PEDRO ALBERTO JACOME
Revisor fiscal


YULIANA ELIZABETH RUIZ
Abogada Apoyo Control Interno de Gestión